

0000002

NUMERO: 308 * 1994 >< ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA: "VELEZ GORDON ELECTRONICA
S.A."-----

CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES
DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO,
ante mí, Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA, Notario
Titular Décima Sexta del Cantón, comparecen por sus
propios derechos: Señor Ingeniero Eléctrico MANUEL
VELEZ GORDON, de estado civil soltero; señor FRABICIO
VELEZ GORDON, de estado civil soltero, de ocupación
estudiante; y, Doña LOURDES VELEZ GORDON, de estado
civil divorciada, de profesión ejecutiva.-----

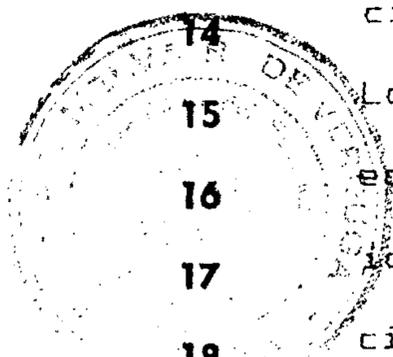
Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
ecuatoriana conforme lo demuestran de sus documentos de
identidad que me son exhibidos, domiciliados en la
ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar,
quienes de conocerlos doy fe.-----

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura pública de Constitución de Compañía Anónima,
a la que proceden como antes queda indicado, con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentan la minuta, cuyo tenor es el que a
continuación copio:-----

"SEÑORA NOTARIO: - En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
en la cual conste la CONSTITUCION DE LA COMPANIA, que



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



I

1 se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y
2 estipulaciones:-----

3 CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en
4 el otorgamiento de la presente escritura pública
5 y manifiestan su voluntad de constituir la
6 Compañía Anónima "VELEZ GORDON ELECTRONICA S.A.",
7 las siguientes personas: A). MANUEL VELEZ GORDON, de
8 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos,
9 soltero, Ingeniero Eléctrico, domiciliado en Guayaquil;
10 B). FABRICIO VELEZ GORDON, de nacionalidad ecuatoriana,
11 por sus propios derechos, soltero, estudiante,
12 domiciliado en Guayaquil; y, C). LOURDES VELEZ GORDON,
13 de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos,
14 divorciada, ejecutiva, domiciliada en la ciudad de
15 Guayaquil.-----

16 CLAUSULA SEGUNDA:- La Compañía que se constituye
17 mediante este contrato, se registrá por lo que dispone la
18 Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo
19 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
20 Estatutos Sociales que se insertan a continuación.---

21 ESTATUTOS DE LA COMPANIA "VELEZ GORDON ELECTRONICA
22 S.A.".- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,
23 DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:- Constitúyase
24 en esta ciudad la Compañía que se denominará "VELEZ
25 GORDON ELECTRONICA S.A.", las mismas que se registrarán por
26 las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
27 Reglamentos que se expidieran.-----

28 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1 dedicará a la importación, exportación, compra,
2 distribución y comercialización, mantenimiento,
3 asesoramiento, instalación de equipos, partes,
4 repuestos, accesorios y/o afines que se hallen
5 aplicados y/o afines (similes) en cuanto a
6 funcionamiento, aplicación, desarrollo y de servicios
7 como:- Electrónica Industrial, Electrónica Médica,
8 Sistemas de Control eléctrico, electrónico, hidráulico,
9 neumático, digital; Electronica de Audio y/o Video,
10 computación y/o sistemas de digitales de proceso de
11 información en todas sus formas (audio, video,
12 impresión), Electrónica de Comunicaciones:
13 Radiocomunicaciones, fijas/móviles/portátiles en HF,
14 VHF, UHF, MICROONDA, SATELITAL aplicados en
15 transmisión/recepción de audio, datos, video; en
16 Radiocomunicaciones fijas/móviles automáticas
17 (Telefonía Celular), Electrónica de Radio Navegación y
18 Posicionamiento Geo-satelital, Electrónica de Consumo
19 Masivo y Electrónica Militar.- También se dedicará a la
20 fabricación, producción, transformación, compra, venta,
21 importación, exportación, representación, consignación
22 y distribución de ropa, prenda de vestir y de
23 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y
24 calzados, y, la materia prima que la componen;
25 importación, compra venta de equipos de imprenta y sus
26 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa,
27 tinta, etcétera); compraventa, corretaje, administra-
28 ción, permuta, agenciamiento, arrendamiento, explota-

I

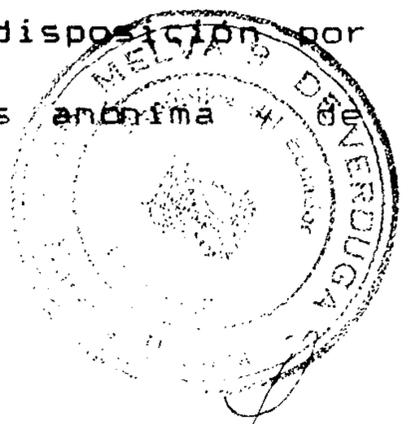
1 ción y anticresis de bienes inmuebles; compraventa,
2 importación y exportación de productos agrícolas e
3 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánicas
4 y textil, importar y exportar maquinarias agrícolas y
5 toda clase de productos agropecuarios, asimismo,
6 importar y exportar artículos de ferretería, artesanía,
7 electrodoméstico y materiales de construcción, también
8 se dedicará a la importación, compra, venta y
9 distribución de aparatos fotográficos, instrumentos de
10 ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos
11 de cerámica, artículos de cordelería, artículos
12 deportivos, artículos de juguetería y librería,
13 instrumental médico, instrumental para laboratorios,
14 instrumentos de música, maderas, joyas, bebidas
15 alcohólicas, y aguas gaseosas, productos de cueros,
16 elaboración de telas; compraventa por mayor y menor y/o
17 permuta, y/o distribución, y/o consignación de
18 productos químicos, materia activa o compuesto para la
19 rama veterinaria y/o humana profiláctica o curativa en
20 todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a
21 la comercialización interna y externa de pieles,
22 pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero,
23 papelería y útiles de Oficina, artículos de bazar y
24 perfumería, productos de confitería, productos de
25 vidrio y cristal aparatos de relojería sus partes y
26 accesorios. La Compañía también se dedicará a prestar
27 servicios de asesoría en los campos jurídicos,
28 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones



AB. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

de mercados y de comercialización interna. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos; instalación, explotación y administración de supermercados. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases: desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Asimismo podrá importar ganado, productos, maquinarias y equipos para la Agricultura y Ganadería.- También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, instalación de piscinas y en general todas las formas de producción de especies bioacuáticas, sean éstas en cautiverio o no. Asimismo se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuentacorrentista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónima



I

participaciones de compañías limitadas.- Podrá instalar y administrar agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos. Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, cargas, materiales para la construcción: productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda muebles. La compañía no se dedicará a la intermediación financiera ni a la compra de cartera bajo ninguna modalidad. Para cumplir con su Objeto Social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatoriana y que tengan relación con el mismo.---

ARTICULO TERCERO:- El plazo por el cual se constituye esta Sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-----

ARTICULO CUARTO:- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-----

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-----

ARTICULO QUINTO:- El capital Social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00), dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; capital que podrá ser

I

000 005

umentado por la Junta General de Accionistas.-----

ARTICULO SEXTO:- Las acciones estarán numeradas del
cero cero cero uno a las cinco mil, inclusive, y serán
firmadas por el Presidente y Gerente General de la
Compañía.-----

ARTICULO SEPTIMO:- Si una acción o Certificado
Provisional que extraviare, deteriorare o destruyere,
la Compañía podrá anular el título, previa publicación
efectuado por la Compañía por tres días consecutivos,
en uno de los periódicos de mayor circulación en el
domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta
días a partir de la última publicación, se procederá a
la anulación e extinguirá todos los derechos
concernientes al título o certificado anulado.-----

ARTICULO OCTAVO:- Cada acción es indivisible y dará
derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
Juntas Generales: en consecuencia, cada acción liberada
da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.-----

ARTICULO NOVENO:- Las acciones se inscribirán en el
Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán
también los traspasos de dominio de las mismas. Dicho
traspaso no surtirá efecto contra terceros o contra la
Compañía sino después de su inscripción en el
mencionado Libro. La inscripción se efectúa válidamente
con la sola firma del Representante Legal de la
Compañía.-----

ARTICULO DECIMO:- La Compañía no emitirá Títulos
definitivos de las acciones, mientras no este



AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



I

totalmente pagadas. entre tanto solo se le dará a los accionistas Certificados Provisionales y Nominativos.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO:- En la suscripción de nuevas acciones por Aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- La Compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación, no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.

ARTICULO DECIMO TERCERO:- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General y a la Administración, que se ejecutara a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO:- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO QUINTO:- La Junta General se reunirá Ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General, a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad y por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,



AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

día. hora y objeto de la reunión.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO:- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Gerente General o Presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente, por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias a Junta General Extraordinaria, deberán ser hechas en la misma forma que las que se hacen para Junta General Ordinaria.---

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado; de no ser así, se hará una nueva convocatoria, de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se hará quórum con el número de accionistas que concurrieren.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO:- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.----

ARTICULO DECIMO NOVENO:- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias, y se discutirá sobre el reparto de utilidades, constitución de Fondo de Reservas; proposiciones de los



I

accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período según los Estatutos.-----

ARTICULO VIGESIMO:- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la Junta General y/o un Secretario Ad-Hoc.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En las Junta Generales Ordinarias y Extraordinarias, se tratará los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- Todos los acuerdo y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un Acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha Acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las Actas de Junta General, serán firmadas por el Secretario y el Presidente, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad

con el respectivo Reglamento.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del Capital Social pagado. de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-----

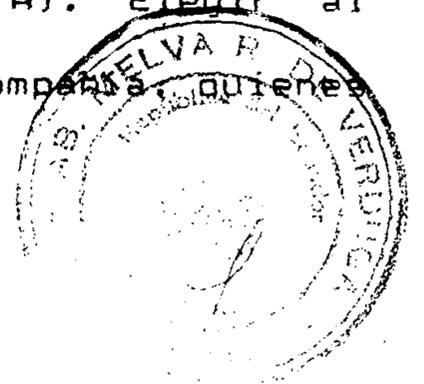
ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la Segunda Convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General, así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:- A). Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes



AB. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



I

durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; B). Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; C). Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; D). Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; E). Acordar el aumento o disminución del Capital Social de la Compañía; F). Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; G). Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; H). Elegir al liquidador de la Sociedad; I). Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes Estatutos; y, J). Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la Compañía.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:-- Son atribuciones y deberes del Gerente General:- (A). Ejercer individual o conjuntamente con el Presidente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; B). Administrar con Poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las

000-008

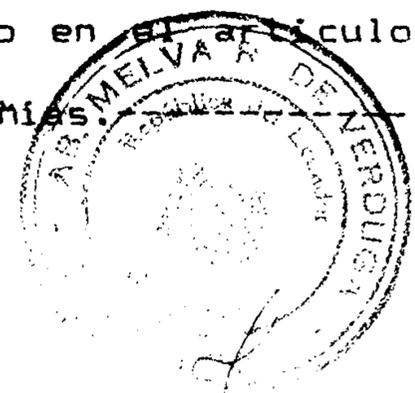


AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

señaladas en estos Estatutos; C). Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y, efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; D). Suscribir toda clase de letras y documentos civiles o comerciales que obliguen a la Compañía; E). Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales previa la autorización de la Junta General; F). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; G). Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los Estados Financieros y el Proyecto de reparto de utilidades; H). Convocar a Junta General de Accionistas; e, I). Las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos.---

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:- A). Ejercer individual o conjuntamente con el Gerente General la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; B). Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de las acciones de la compañía; C). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, D). Los demás deberes y atribuciones que le determine la Junta General o el Gerente General de la Compañía.--

ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veinte de la Ley de Compañías.



I

CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPANIA.-----

ARTICULO TRIGESIMO:- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías.-----

CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía "VELEZ GORDON ELECTRONICA S.A.". se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:- MANUEL VELEZ GORDON, ha suscrito CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO ACCIONES, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y las ha pagado en dinero efectivo en un veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, esto es la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SUCRES (S/. 1'248.500,00); FABRICIO VELEZ GORDON, ha suscrito TRES ACCIONES ordinaria y nominativa de un mil sucres, y las ha pagado en un veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas, esto es la suma de SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/..750,00); y, LOURDES VELEZ GORDON, ha suscrito TRES ACCIONES ordinaria y nominativa de un mil sucres, y las ha pagado en un veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas, esto es la suma de SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/..750,00); Todo lo cual consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco.- Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de mil sucres cada una. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento, que constituye el saldo del valor de cada una de las acciones suscritas, en el plazo de un



**BANCO CONSOLIDADO
DEL ECUADOR**
SUCURSAL GUAYAQUIL

Malecón 1306 e Illingworth • Teléfono: 326111 Com.
Telex: 42-524 BANCOS ED • Fax: 322652
P. O. Box: 10267 y 10268 • Guayaquil - Ecuador

000009

CERTIF. INT. CAP. No. 94-01117

Guayaquil, Marzo 08 de 1994

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

ING. MANUEL VELEZ GORDON	S/.1'248.500,00
SR. FABRICIO VELEZ GORDON	750,00
LIC. LOURDES VELEZ GORDON	750,00

		S/.1'250.000,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100-----SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

*** VELEZ GORDON ELECTRONICA S.A. ***

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombres debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO CONSOLIDADO DEL ECUADOR



año y lo pagará en cualquiera de las formas previstas por la Ley.-----

CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.- Queda expresamente autorizado el Abogado CARLOS A. PUGA GORDON, para que realice todas las diligencias legales y administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de esta Compañía.-----

Anteponga y agregue usted, Señora Notario, las demás cláusulas y estipulaciones necesarias para el perfeccionamiento del presente documento.-----

Firmado) Ilegible. Abogado Carlos Puga Gordón. Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno - Guayas.-----

-----"HASTA AQUI LA MINUTA"-----

Los comparecientes en sus calidades aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.-----

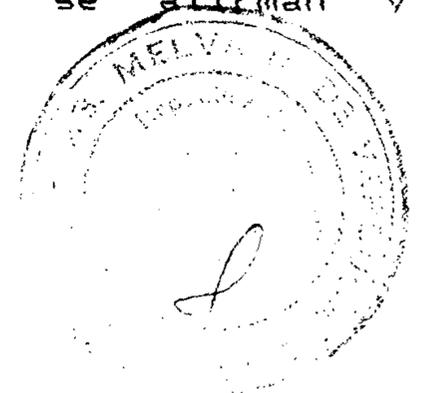
El capital social de la Compañía en formación es de cinco millones de sucres.-----

Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente: El certificado de la cuenta de integración de capital conferida a favor de la Compañía "VELEZ GORDON ELECTRONICA S.A."; cuyo tenor se acompañará en cada uno de los testimonios que de esta se dieran.-----

Leída que fué integrante por mí, la Notario a los intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y



AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



ratifican en todas sus partes, y para constancia firman
en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Manuel Velez Gordon

MANUEL VELEZ GORDON

C.C. No. 09076011-6

Fabricio Velez Gordon

FABRICIO VELEZ GORDON

C.C. No. 090899894-1

Lourdes Velez Gordon

LOURDES VELEZ GORDON

C.C. No. 09-08156946

Melva Rodriguez de Verduga

AB. MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

DOY FE: ES CONFORME A SU ORIGINAL. Y, QUE SE OTORGO
ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO
QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL
MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- DOY
FE.- LA NOTARIO. *Melva Rodriguez de Verduga*

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE FECHA MARZO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y CUATRO, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION
NUMERO NOVENTA Y CUATRO-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO
MIL CUATROCIENTOS QUINCE, DE ABRIL TRECE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EMITIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS APROBANDO EL CONTRATO
ESCRITURARIO DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA: "VELEZ GORDON ELECTRONICA S.A.", DE

11

CONFORMIDAD CON EL PRESENTE TESTIMONIO.- GUAYAQUIL,
DIECIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.- DOY FE.- LA NOTARIO.

Melva Rodriguez M.



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

AB. HECTOR M. DE VERDUGA
NOTARIO PRIMERA SEXTA
GUAYAQUIL

CERTIFICO Que:

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94-2-1-1-0001415, dictada el 13 de Abril de 1.994, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada VELEZ GORDON ELECTRONICA S.A., de fojas 9.989 a 10.006, número 1.239 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número - 10.405 del Repertorio.-Guayaquil, veinte i uno de Abril de mil novecientos noventa i cuatro.-El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

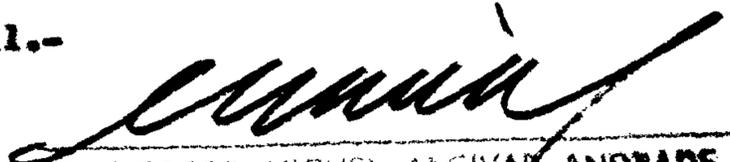
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte i uno de Abril de mil novecientos noventa i cuatro.-El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afilia-

ción de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondiente a la Compañía denominada VELEZ GORDON ELECTRONICA S.A.--Guayaquil, - veinte i uno de Abril de mil novecientos noventa i cuatro.--El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0004104 20

SC-DA-SG

0004104

Guayaquil,

18 MAY 1994

Señor

GERENTE DEL BANCO CONSOLIDADO DEL ECUADOR
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989: comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. "VELEZ GORDON ELECTRONICA S.A."

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL